



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de OMAIRA ROSA DE BORJA GAIVAO y OTROS contra TRANSPORTE, INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A -TICOM S.A-, informando que se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES.-
Auxiliar Judicial IV

Maicao, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio No.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Laboral de OMAIRA ROSA DE BORJA GAIVAO contra TRANSPORTE, INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A -TICOM S.A-. RADICACION No. 444303189002-2012-00010-00.

Los señores LUIS RAMIRO RICARDO MOLINA, OMAIRA ROSA DE BORJA GAIVAO, ANDREA CAROLINA RICARDO LOBO, MAIRETH ANDREA RICARDO GOMEZ, MELISA ANDREA LOBO CAMACHO, NAIRA JOHANA RICARDO DE BORJA, LUISA FERNANDA HERNANDEZ DE BORJA y DIANA CAROLINA RICARDO HERNANDEZ, actuando mediante apoderada judicial formularon demanda ejecutiva en contra de TRANSPORTE, INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A -TICOM S.A-, con la finalidad de obtener la satisfacción de ciertas acreencias reconocidas mediante sentencia judicial.

Se aporta como título ejecutivo las sentencias datadas 27 de agosto de 2013, 15 de abril de 2015 y 4 de marzo de 2020; documentos donde se les reconoce las obligaciones a cargo de la empresa ejecutada.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y exigible a favor de la parte actora, por concepto de perjuicios morales, daño material y daño a la vida en relación, misma que a la fecha no han sido satisfechas.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO – LA GUAJIRA,

RE S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de los señores LUIS RAMIRO RICARDO MOLINA, OMAIRA ROSA DE BORJA GAIVAO, ANDREA CAROLINA RICARDO LOBO, MAIRETH ANDREA RICARDO GOMEZ, MELISA ANDREA LOBO CAMACHO, NAIRA JOHANA RICARDO DE BORJA, LUISA FERNANDA HERNANDEZ DE BORJA y DIANA CAROLINA RICARDO HERNANDEZ contra TRANSPORTE, INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A -TICOM S.A-, por las siguientes sumas:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- a. Por concepto de daño moral QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$500.347. 710.00)
- b. Por concepto de daño material CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$42.602. 364.00)
- c. Por concepto de daño a la vida en relación SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$64.435. 000.00)
- d. Costas del Proceso Ordinario NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$93.952. 083.00)
- e. Los intereses moratorios causados desde el 11 de marzo de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- f. Las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 290 del C.G.P., aplicable por analogía externa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)¹
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.-
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).